

CRITERIOS FOMENTO A INVERSIÓN Y CUMPLIMIENTO FISCAL - DOF 04/05/26 VESPERTINO

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la SHCP emitió los siguientes **criterios generales y lineamientos operativos de carácter orientador para el fomento a la inversión productiva y el cumplimiento fiscal**:



[Acuerdo por el que se emiten criterios generales y lineamientos operativos de carácter orientador para el fomento a la inversión productiva y el cumplimiento fiscal.](#)

Serán aplicables en el ámbito de competencia del SAT:

- La autoridad fiscal observará y promoverá el cumplimiento de los tratados internacionales y de las disposiciones aplicables para **evitar la doble tributación**, en beneficio de las personas contribuyentes.
- La autoridad fiscal privilegiará que las **facultades de comprobación** se ejerzan de manera **concentrada**, procurando que, por regla general, se realice una sola revisión integral por ejercicio fiscal y por persona contribuyente, mediante el análisis de muestras representativas de la información, evitando revisiones simultáneas de distintos ejercicios, salvo en aquellos casos en que las disposiciones legales o las circunstancias particulares requieran el ejercicio de facultades adicionales.
- Las **auditorías y demás actos de fiscalización** se llevarán a cabo **conforme a los plazos, procedimientos y requisitos** establecidos en la legislación fiscal, con el propósito de otorgar certeza jurídica y promover la uniformidad en los criterios de revisión.
- Las **auditorías** observarán el **principio de no retroactividad** en la aplicación de los criterios de revisión, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, así como el **respeto a los plazos de caducidad** en el ejercicio de las facultades de comprobación.
- La autoridad fiscal procurará que las **medidas de restricción temporal de certificados de sellos digitales** y, en su caso, la **cancelación de registros**, se utilicen como **mecanismos de última instancia**, privilegiando previamente **acciones preventivas o correctivas**, garantizando el derecho de audiencia en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de su aplicación inmediata cuando así lo dispongan las normas fiscales o se actualicen los supuestos legales correspondientes.
- La autoridad fiscal promoverá la simplificación administrativa para **agilizar la inscripción en el RFC**, así como la obtención de la **firma electrónica avanzada**, mediante la mejora continua de los procesos y la reducción de tiempos de atención.

- La autoridad fiscal continuará implementando mejoras en sus procesos para **optimizar los tiempos de devolución de saldos a favor** de las personas contribuyentes, en apego a las disposiciones legales aplicables.
- La autoridad fiscal observará el **principio de proporcionalidad tributaria** en términos de la Constitución y la legislación aplicable.
- Cuando se acredite que **fallas en los sistemas institucionales impidan el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, se evitará la imposición de sanciones** atribuibles a dichas fallas.
- Se promoverán mecanismos de **atención expedita** para la **regularización de las personas contribuyentes afectadas por la aplicación de medidas de restricción temporal** de certificados de sellos digitales o cancelación de registros, a fin de facilitar la corrección de su situación fiscal con el menor impacto económico posible.
- Se impulsará el **fortalecimiento institucional de la PRODECON**, incluyendo el análisis de esquemas que permitan mejorar su coordinación funcional y administrativa con dependencias de la Administración Pública Federal.

A la espera de que la información brindada les sea de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.